

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 007-2022-OCI/0453-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
PAITA, PAITA, PIURA**

**EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN
DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LOS CENTROS POBLADOS YACILA, CANGREJOS, LA
ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA,
PROVINCIA DE PAITA-PIURA” CON SNIP N°231762**

HITO DE CONTROL N° 2: VALORIZACIÓN N° 18

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 16 DE MAYO DE 2022 AL 18 DE MAYO DE 2022**

TOMO I DE I

PAITA, 27 DE MAYO DE 2022

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 007-2022-OCI/0453-SCC

“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA” CON SNIP N° 231762

HITO DE CONTROL N° 2 – VALORIZACIÓN DE OBRA N° 18

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	22
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	22
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	22
IX. CONCLUSIÓN	22
X. RECOMENDACIÓN	22
APÉNDICES	



INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 007-2022-OCI/0453-SCC

EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA” CON SNIP N° 231762

HITO DE CONTROL N° 2 – VALORIZACIÓN DE OBRA N° 18

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Paita, en adelante “La Entidad” mediante Oficio n.° 288-2022-MPP/OCI de 16 de mayo de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-0453-2022-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución y supervisión de la obra “Creación del servicio de agua potable y alcantarillado de los Centros Poblados Yacila, Cangrejos, La Islilla y La Tortuga del distrito de Paita, provincia de Paita -Piura” con SNIP n.° 231762, se viene realizando conforme a la normativa aplicable, estipulaciones contractuales u otras análogas que sean aplicables.

2.2 Objetivos específicos

- Establecer si las partidas consideradas en la valorización de obra n.°18, se efectuaron de acuerdo al expediente técnico y normativa aplicable.
- Determinar si los especialistas, equipos e instalaciones ofertados por el supervisor se encuentran en la obra.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al proceso de ejecución y supervisión de la obra “Creación del servicio de agua potable y alcantarillado de los Centros Poblados Yacila, Cangrejos, La Islilla y La Tortuga del distrito de Paita, provincia de Paita -Piura” con SNIP n.° 231762, Hito de Control n.° 2: Valorización de obra n.° 18, y ha sido ejecutado del 16 al 17 de mayo de 2022, en Paita, en La Islilla y la Tortuga.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 1047-2018-MPP/A de 6 de diciembre de 2018, la Entidad aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "Creación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Centros Poblados Yacila, Cangrejos, La Islilla y La Tortuga, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", por un **monto de inversión de S/ 86 940 026.82** (Ochenta y seis millones novecientos cuarenta mil veintiséis con 82/100 soles), a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 540 días calendario.

Es de precisar que el citado Expediente Técnico del Proyecto "Creación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Centros Poblados Yacila, Cangrejos, La Islilla y La Tortuga, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", fue elaborado **por el Ing. Saúl Willie Ramirez Pizan** con registro CIP n.° 123315.

Posteriormente, el 15 de abril de 2019, mediante informe n.° 146-2019 MPP/SGEYP-LEJJ la subgerencia de Estudios y Proyectos, pone en conocimiento que el proyecto del expediente, se ejecutará en dos etapas, solicitando la aprobación del expediente técnico del proyecto "Creación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Centros Poblados de Yacila, Cangrejos, La Islilla y La Tortuga, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura-I Etapa", por un monto **S/ 43 628 822.13** (Cuarenta y tres millones seiscientos veintiocho mil ochocientos veintidós con 13/100 soles), bajo la modalidad por contrata a precios unitarios y un plazo de ejecución de 300 días calendario.

Es así que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 150-2019-MPP/GM de 5 de junio de 2019, se aprobó el expediente técnico "Creación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los centros poblados de Yacila, Cangrejos, la Islilla y la Tortuga del distrito de Paita, provincia de Paita, Piura-I Etapa", por el monto de S/ 43 628 822.13, bajo la modalidad de ejecución por contrata a precios unitarios y un plazo de ejecución de 300 días calendario con precios vigentes al mes de abril de 2019.

El 26 de junio de 2019, la Entidad convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la Licitación Pública n.° SM-003-2019-MDS/CS-1. Habiéndose presentado por parte de los participantes solicitudes de elevación de cuestionamientos al pliego absoluto de consultas y/u observaciones; en tal sentido, el OSCE emitió el Informe n.° 204-2019/DGR de 19 de agosto de 2019, donde: (...) **se advierte que la actuación del comité de selección vulnera la normativa de contratación pública citada, lo cual constituye un vicio que afecta la validez del procedimiento de selección; por lo que, corresponde que el Titular declare la nulidad del presente procedimiento conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley, de modo que aquél se retrotraiga a la etapa de Convocatoria (...)**.

En atención a ello, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 260-2019-MPP/GM de 22 de agosto de 2019 se declara la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública n.° SM-003-2019/CS-1 y retrotraer a la Etapa de Convocatoria del Procedimiento de selección.



El 27 de agosto de 2022, la Entidad convocó la Licitación Pública LP-SM-3-2019-MPP-CS-1 y según "Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección LP-SM-3-2019-MPP-CS-1", para la ejecución de la obra, de 11 de diciembre de 2019, los miembros titulares del comité de selección otorgaron la buena pro al único postor admitido CONSORCIO YACILA integrado por las empresas (K&G Contratistas Generales S.A identificada con RUC n.° 20383676411 y Mega Inversiones SRL identificada con RUC n.° 20489532981) por un valor referencial de S/41 502 454,00.

El 17 de enero de 2020, la Entidad suscribió el Contrato n.° 03-2019-MPP con el CONSORCIO YACILA, en adelante "Contratista" por un monto de S/41 502 454,00.

Con respecto a la supervisión de la Obra, la Entidad convocó el 1 de agosto de 2019 el Concurso Público n.° 01-2019-MPP-CS-1 y el 17 de setiembre otorgó la buena al **Ing. Saul Willie Ramírez Pizan** identificado con RUC n.° 10417310245, en adelante el "Supervisor" por un monto de S/ 1 494 351.06; suscribiendo Contrato n.° 20-2019-MPP con la Entidad el 30 de setiembre de 2019.

Es de precisar que el **Ing. Saul Willie Ramírez Pizan** a cargo de la supervisión de la obra fue el que elaboró el expediente técnico.

La obra se dio inicio el 14 de febrero de 2020, y el 15 de marzo de 2020 se paralizó por estado de emergencia, hasta el 22 de agosto de 2020.

El 23 de agosto de 2020 se reinició el plazo de ejecución de obra.

Además, el 16 de enero de 2021 se suspende la obra al no haber disponibilidad presupuestal y se reinició los trabajos de obra el 20 de setiembre de 2021.

Posteriormente, con Resoluciones n.° s : 432-2021-MPP/GM, 004-2022-MPP/GM, 005-2022-MPP/GM y 048-2022-MPP/GM de 4 de noviembre de 2021, 10 de enero de 2022, 10 de enero de 2022 y 2 de marzo de 2022 respectivamente, la Entidad aprobó las ampliaciones de plazo n.° 1, n.° 2, n.° 3 y n.° 4, por 38, 82, 6 y 72 días calendario, siendo el nuevo término de obra el 21 de enero de 2023.

Las actividades comprendidas en las etapas evaluadas son:

- Verificación In situ, del cumplimiento de los componentes ejecutados de acuerdo al expediente técnico y sus respectivas modificaciones de ser el caso.
- Verificación de las obligaciones contractuales del servicio de supervisión.
- Verificación de los trabajos ejecutados comprendidos en la valorización de obra n.° 18, tramitada por el contratista y aprobada por la Entidad.
- Verificar las anotaciones del cuaderno de obra que se hayan anotado los hechos relevantes de conformidad a la normativa y este suscrito por los responsables de la obra.
- Verificación del cronograma de obra.



EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA" CON SNIP N° 231762

Periodo de Evaluación: Del 16 de mayo al 18 de mayo de 2022

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al hito de control n.º 2: Valorización n.º 18 se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos al proceso de ejecución y supervisión de la obra "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado de los Centros Poblados Yacila, Cangrejos, La Isilla y La Tortuga del distrito de Paita, provincia de Paita -Piura" con SNIP n.º 231762, las cuales se exponen a continuación:

1. INCUMPLIMIENTO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS POR PARTE DE LA ENTIDAD, RELACIONADAS A LA INCOMPATIBILIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL DE LA OBRA Y LA DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LA POBLACIÓN; ASÍ COMO LA POSIBLE GENERACION DE MAYORES COSTOS EN LA EJECUCION DE LA OBRA.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 1047-2018-MPP/A de 6 de diciembre de 2018, la Entidad aprobó el Expediente Técnico de la obra: "Creación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Centros Poblados de Yacila, Cangrejos, La Isilla y La Tortuga del distrito de Paita, provincia de Paita – Piura", con un costo total de inversión de S/ 86 940 026,82, con un plazo de ejecución de 540 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 1
Detalle expediente técnico integral

RESUMEN DE PRESUPUESTO			
TOTAL MONTO PRESUPUESTO DE OBRA TANGIBLES			
Sistema de Contratación	Componentes	Descripción	Parciales S/
SISTEMA A PRECIOS UNITARIOS	A	Ítem Sub Presupuesto de Obra	
		01 Sistema de Agua Potable	19,498,786.50
		02 Sistema de Alcantarillado	37,969,495.72
		Costo Directo (Total)	57,468,282.22
		Gastos Generales 8.0000000%	4,597,462.58
		Utilidad 7.0000000%	4,022,779.76
		Sub Total (Costo Directo+GG+Utilidad)	66,088,524.56
		IGV	11,895,934.42
		Total Componente(Inc, IGV)	77,984,458.98
TOTAL MONTO PRESUPUESTO DE OBRA INTANGIBLES (INCL. GG, UTILIDAD E IGV)			
Sistema de Contratación	Componentes	Descripción	Parciales S/
	B	Plan de Manejo Ambiental	199,815.00
	C	Puesta en marcha	173,480.83
	D	Intervención Social	2,184,284.70
	E	Plan de Monitoreo Arqueológico	55,571.00
	Costo Directo (Total)	2,613,151.53	
	Gastos Generales 8.0000000%	209,052.12	
	Utilidad 7.0000000%	182,920.61	

EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS YACILA, CANGREJOS, LA ISILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA" CON SNIP N° 231762

Periodo de Evaluación: Del 16 de mayo al 18 de mayo de 2022



RESUMEN DE PRESUPUESTO		
	Sub Total (Costo Directo+GG+Utilidad)	3,005,124.26
	IGV	540,922.37
G	Total Componente (Inc, IGV)	3,546,046.63
TOTAL MONTO DE PRESUPUESTO DE OBRA(VALOR REFERENCIAL)		81,530,505.61
H	Supervisión de Obra	5,409,521.22
MONTO TOTAL DE INVERSION		86,940,026.82

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 1047-2018-MPP/A de 6 de diciembre de 2018

Al no contar con la certificación presupuestal para la ejecución integral del proyecto, indujo la ejecución en dos etapas, para lo cual se desmembró el expediente técnico integral en ETAPA I y ETAPA II, donde la etapa I se financió con los fondos del FIDT(Ex FONIPREL) con un monto de S/ 31 669 588,00 correspondiente al 75 % y el resto cofinanciado por la Entidad, aprobándose mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 491-2020-MPP/GM de 26 de noviembre de 2020, donde se ha desagregado de la siguiente manera:

Cuadro n.° 2
Detalle expediente técnico etapa I

SUB META	DESCRIPCION	PARCIALES S/.
TOTAL MONTO PRESUPUESTO DE OBRA TANGIBLES		
1	SISTEMA DE AGUA POTABLE	18,087,374.17
2	SISTEMA DE ALCANTARILLADO	12,601,085.90
3	COSTO DIRECTO(TOTAL)	30,688,460.07
4	GASTOS GENERALES 8.00000000%	2,455,076.81
5	UTILIDAD 7.00000000%	2,148,192.20
6	SUB TOTAL (COSTO DIRECTO+ GG+ UTILIDAD)	35,291,729.08
7	IGV	6,352,511.23
	TOTAL COMPONENTE TANGIBLE	41,644,240.31
TOTAL MONTO PRESUPUESTO DE OBRA TANGIBLES		
1	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	24,100.24
2	PUESTA EN MARCHA	58,698.59
3	INTERVENCION SOCIAL	250,674.10
4	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	27,787.76
5	COSTO DIRECTO(TOTAL)	361,260.69
6	GASTOS GENERALES 8.00000000%	28,900.86
7	UTILIDAD 7.00000000%	25,288.25
8	SUB TOTAL (COSTO DIRECTO+ GG+ UTILIDAD)	415,449.80
9	IGV	74,780.96
10	TOTAL COMPONENTE (INC IGV)	490,230.76
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA		42,134,471.07
	SUPERVISION DE OBRA	1,494,351.06
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA		43,628,822.13

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 491-2020-MPP/GM de 26 de noviembre de 2020

EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAIZA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA" CON SNIP N° 231762

Periodo de Evaluación: Del 15 de mayo al 18 de mayo de 2022



Luego de la suscripción del contrato y antes del inicio de la ejecución de obra, la Entidad y el Contratista suscribieron el acta de entrega de terreno el 30 de enero de 2020, donde participaron por la Entidad, los funcionarios de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, por el Contratista, el representante legal y el residente de obra y por parte del Supervisor, el jefe de Supervisión, donde se consignó lo siguiente:

"(...)

*El Ingeniero Residente por parte de la Empresa Contratista **CONSORCIO YACILA**; integrada por **MEGA INVERSIONES S.R.L. Y K&G CONTRATISTAS GENERALES S.A.** y el **SUPERVISOR DE LA OBRA**, recibe y encuentra conforme el Terreno; sin embargo, la empresa contratista encargada de la ejecución de la obra observa que el tramo de la línea de aducción a La Islilla entre las progresivas 0+430 a la 4 +989 se encuentra superpuesta a la fecha con la ejecución de la obra de la carretera entre Paita al C.P. La Islilla que tiene como Unidad Ejecutora al Gobierno Regional de Piura (...)*".

Así mismo, el Contratista a través de la Carta n.° 080-2020-CY-MALMA-RL de 13 de marzo de 2020, remitió al Supervisor el Informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, en el cual se señala:

9. *En cuanto a la línea de aducción que va al C.P. La Tortuga, se tiene que esta se desarrolla en casi toda su longitud sobre un material conformado por roca arenisca cementada, mas no sobre material suelto como lo señala el expediente técnico, razón por la cual la supervisión deberá pronunciarse al respecto o solicitar a la Entidad se sirva notificar al proyectista **CONSORCIO INGENIERIA** respecto a la incompatibilidad existente entre el expediente técnico y el terreno.*
10. *Respecto a la línea de aducción que va que va al C.P. La Islilla se tiene que eta también se desarrolla sobre un material rocoso, mas no sobre material suelto, como lo indica el expediente técnico, razón por lo cual la supervisión respecto a este ítem también deberá pronunciarse o solicitar a la Entidad se sirva notificar al proyectista **CONSORCIO INGENIERIA** respecto a las incompatibilidades existentes entre el expediente técnico y el terreno; sumado a lo anterior se tiene que a la fecha el trazo realizado, el mismo que está en función a lo establecido en el expediente técnico, se encuentra dentro de la carretera que a la fecha viene ejecutando el Gobierno Regional de Piura a través de la empresa contratista **CONSORCIO VIAL**, es decir que entre las progresivas 0+430 a la 4+989 el trazo de la línea de aducción invade la carretera que actualmente se viene ejecutando y en virtud a lo enunciado se le solicito a la supervisión ordenara la reubicación de dicha línea la misma que a la fecha no ha sido notificada por la supervisión sobre los actuados que deberá ejercer **CONSORCIO YACILA** para la reubicación correspondiente.*

De la revisión efectuada a las anotaciones de cuaderno de obra, se pudo advertir que el residente, efectuó anotaciones relacionadas a consultas sobre ocurrencias en obra, referidas al tipo de terreno evidenciado en el campo, no coincidiendo con lo indicado en los estudios de mecánica de suelos del expediente técnico, dichas anotaciones se efectuaron desde el 19 de diciembre de 2020, se detallan a continuación:



Asiento de cuaderno de obra n.° 240 de 19 de diciembre de 2020-Residente

"(...)

Asimismo, se ha advertido la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, como es el caso de la presencia de terreno rocoso en la Línea de Impulsión del Punto N al Reservorio, Línea de Impulsión C.P. Tortugas, entre otras, así como la necesidad de ejecutar mayores metrados por terreno rocoso en la Línea de Aducción C.P. Islilla y C.P. Tortugas, siendo que ello obedece a deficiencias en el expediente técnico"

Asiento de cuaderno de obra n.° 440 de 18 de octubre de 2021-Residente

"(...)

Mediante Asiento N° 240 de fecha 19.12.2020, hemos advertido la presencia de terreno rocoso durante la ejecución de las excavaciones en la Línea de Impulsión del Punto "N" al Reservorio, así como en la Línea de Impulsión C.P. Tortugas, entre otras, lo cual, a la fecha no ha merecido atención por parte de la Supervisión de Obra. Del mismo modo, de acuerdo a los perfiles longitudinales aprobados, hemos detectado mayores profundidades de excavación en las líneas de aducción e impulsión, tanto de agua como alcantarillado.

En ese sentido, solicitamos la Supervisión de Obra verificar la incompatibilidad encontrada respecto al tipo de suelo encontrado durante la ejecución de las excavaciones en las líneas mencionadas en el párrafo anterior, lo cual, debe incluir también a las redes secundarias y conexiones domiciliarias de agua y alcantarillado, donde se presentan dichas incongruencias del tipo de terreno, lo que dejamos constancia para los fines del caso."

Asiento de cuaderno de obra n.° 457 de 23 de octubre de 2021-Residente

"(...)

En la fecha, hemos presentado a la Supervisión de Obra, las siguientes comunicaciones:

-Carta N° 099-2021-CY/RL; Informe Técnico e Informe Geológico, de donde se tiene que, en algunos sectores existen incompatibilidades entre el tipo de suelo considerado en el Expediente Técnico, y lo evidenciado realmente en el campo.

(...)"

Asiento de cuaderno de obra n.° 491 de 29 de octubre de 2021-Residente

En la fecha hemos ingresado a la Supervisión de Obra, la Carta N° 107-2021-CY/RL, mediante la cual manifestamos que el día de hoy se llevó a cabo la visita de campo en forma conjunta entre los especialistas de suelos y geotecnia del contratista y la supervisión de obra, donde se comprobó que en la mayor parte del área de influencia de la obra existen incompatibilidades entre el tipo de suelo considerado en el expediente técnico y lo evidenciado realmente en campo, lo cual solicitamos la revisión y aprobación del Informe Geológico e Informe Técnico.

Asiento de cuaderno de obra n.° 492 de 29 de octubre de 2021-Supervisor

Con respecto al asiento N° 491 del residente de fecha 29/10/2021, esta Supervisión confirma la evaluación en campo realizada por los especialistas de suelos tanto de la Contratista como de esta

Supervisión, por lo que estamos a la espera del Informe que emita nuestro Especialista de Suelos en relación al Informe Geológico e Informe Técnico presentado por el Contratista.

Asiento de cuaderno de obra n.° 656 de 7 de diciembre de 2021-Residente

En atención a lo manifestado por el Supervisor de Obra en su Asiento N° 645 de fecha 03.12.2021, respecto a la solicitud de presentación de un calendario acelerado, consideramos oportuno efectuar las siguientes precisiones:

- *Interferencias – Línea de Aducción C.P. Islilla*

Durante la ejecución de las actividades, se ha detectado la interferencia con la carretera en ejecución por parte de Consorcio Vial, a cargo del Gobierno Regional, lo cual genera que se presente una superposición de proyectos, lo cual afecta la ejecución de las actividades correspondiente a la Línea de Aducción C.P. Islilla.

Por otro lado, se ha detectado la incompatibilidad entre el tipo de suelo considerado en el Expediente Técnico y el terreno encontrado en campo, lo que constituye una modificación a las especificaciones técnicas, lo cual debe ser previamente aprobado por la Entidad para su ejecución"

Asiento de cuaderno de obra n.° 705 de 22 de diciembre de 2021-Residente

De acuerdo a lo señalado en nuestro asiento N° 491, y el asiento N° 492 del supervisor, se tiene que en la mayor parte del área de influencia de la obra existen incompatibilidades entre el tipo de suelo considerado en el expediente técnico y lo evidenciado realmente en el campo, lo cual conllevará a ejecutar partidas no consideradas en los diversos componentes de la obra (...)"

En ese sentido, comunicamos la necesidad de ejecución de la prestación adicional generada por tipo de terreno al existir incongruencias entre el tipo de suelo considerado en el expediente técnico y lo evidenciado realmente en el campo, solicitamos a la supervisión de obra verificar y ratificar la necesidad de ejecución de la referida prestación adicional de obra, al amparo de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asiento de cuaderno de obra n.° 706 de 22 de diciembre de 2021-Supervisor

Con respecto al asiento N° 705 del residente de fecha 22/12/2021, esta Supervisión toma conocimiento de lo manifestado por la Contratista y procederá a verificar y validar el análisis presentado.

Como se puede apreciar en las anotaciones de cuaderno de obra, desde el mes de diciembre de 2020 se vienen realizando consultas referidas a la incompatibilidad entre el tipo de suelo considerado en el Expediente Técnico, y lo evidenciado realmente en el campo. Anotando el Contratista en el cuaderno de obra asiento n.° 240 donde solicita la necesidad de ejecutar mayores metros por terreno rocoso en la línea de Aducción C.P. Islilla y C.P. Tortugas, obedeciendo a



deficiencias en el expediente técnico, para tal efecto el Supervisor mediante Asiento n.° 706 de 22 de diciembre de 2021, indica que se procederá a verificar y validar el análisis presentado.

Si bien el Contratista manifiesta la necesidad de la prestación adicional, la Supervisión no ha ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional, tal como lo establece el numeral 4 del artículo 205°, a pesar de haberse indicado en el mes de diciembre de 2020 en cuaderno de obra por parte del residente de obra.

Por otra parte, mediante Acta de Pactación de Precios de 12 de enero de 2022, suscrito entre el Contratista y la Supervisión, pactaron los precios unitarios de las partidas nuevas que se incluyen en el presupuesto del Adicional de Obra n.° 9, entendiéndose el conocimiento de la Entidad sobre la necesidad de la prestación adicional correspondiente.

Posteriormente, al no contar con la disponibilidad de terreno como consecuencia de la superposición de la línea de aducción proyectada en el expediente técnico con el trazo de la carretera PI 103, ejecutada por encargo del Gobierno Regional de Piura, se tomó en consideración la adecuación del replanteo presentado por el contratista para la formulación del adicional de obra n.° 9 con el deductivo correspondiente, alcanzado a la Entidad con carta n.° 0119-2022-CY/RL de 19 de abril de 2022.

Por lo expuesto, desde que se solicitó a la Entidad la modificación del expediente técnico de reformulación del expediente técnico, la Entidad se está demorando más de 30 días calendario, sin pronunciamiento por parte de la Entidad.

Los hechos antes descritos deberán considerar lo establecido en la normativa siguiente

- ✓ **Reglamento de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n° 344-2928-EF, vigente desde el 29 de enero de 2019.**

Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra

"(...) dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de (...) diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.



Artículo 193.- Consultas sobre ocurrencias en obra

193.1.- Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

(...)

193.3.- Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

193.4.- Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

193.5.- Si en ambos casos, vencido los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)



205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...)

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados.

El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores



metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

(...)

- ✓ **Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 034-2008-MTC de 25 de octubre de 2008**

(...)

Artículo 35° De la propiedad del derecho de vía

La faja de terreno que conforma el derecho de vía es un bien de dominio público, inalienable e imprescriptible.

Artículo 36° De la propiedad restringida

La faja de terreno lateral y colindante al derecho de vía es propiedad restringida donde está prohibido ejecutar construcciones permanentes que puedan afectar a la seguridad vial, a la visibilidad o dificulten posibles ensanches. Su ancho se establece por resolución del titular de la autoridad competente establecida en el artículo 4° del presente Reglamento, en concordancia a las normas aprobadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones



La situación antes descrita, pone de manifiesto la demora por parte de la Entidad en la absolución de consultas efectuadas sobre incompatibilidades en el expediente técnico, lo cual genera el riesgo de ampliaciones de plazo, retrasos o paralizaciones durante la ejecución de la misma, postergando el plazo establecido para el término de la obra en perjuicio de la población beneficiaria y afectando los recursos económicos de la Entidad.

2. ENTIDAD PAGÓ EN EXCESO VALORIZACIÓN N° 18, POR PARTIDAS QUE FUERON PARCIALMENTE EJECUTADAS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA, GENERANDO EL RIESGO QUE LA OBRA NO CUENTE CON EL FINANCIAMIENTO NECESARIO Y PUDIENDO OCASIONAR PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD.

El Proyecto, en esta etapa ha considerado la ejecución de los siguientes componentes que se indica en el siguiente detalle:

❖ **Sistema de agua potable:**

- Redes de agua potable para los sectores Islilla y Tortugas.
- Cisterna de bombeo de agua potable V=660m³.
- Reservorio apoyado V=1500m³
- Líneas de impulsión de agua potable.
- Pasea aéreos para impulsión.
- Líneas de aducción de agua potable.
- Caseta reductora de presión.

❖ **Sistema de agua residual:**

- Redes de alcantarillado para los sectores de Islilla y Tortuga.
- Cámara de bombeo de agua residual para Islilla baja 01, Islilla baja 02, Islilla Alta, Tortuga.
- Línea de impulsión de agua residual para Islilla baja 01, Islilla baja 02, Islilla Alta, Tortuga.
- Planta de tratamiento de agua residual para Islilla y Tortuga.

INSPECCION DE LA OBRA

El 16 de mayo de 2022, la comisión de control acreditada, conjuntamente con los representantes de la Entidad, Supervisión y Contratista, se constituyeron a la obra en mención fin de constatar el estado situacional de la misma, respecto al avance de las partidas contractuales, cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo a la normativa correspondiente, suscribiendo como resultado el Acta n.° 1-2022-CG de 17 de mayo de 2022.

Durante el recorrido de la obra, la comisión de control observo los siguientes aspectos:

EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA" CON SNIP N° 231762

Periodo de Evaluación: Del 16 de mayo al 18 de mayo de 2022



- Los trabajos de nivelación y compactación de fondos de lagunas se encuentran incompletos, al tener presencia de material en el fondo de las lagunas secundarias. Así mismo, se viene trabajando en el suministro y colocación de capa de afirmado E=0.20 en corona de las lagunas terciarias.
- Siguiendo el recorrido, en la calle Tambogrande se observó trabajos referidos a la instalación de conexiones domiciliarias de desagüe, y en la calle Piura se realiza excavación y colocación de tubería en la red de alcantarillado.
- Seguidamente nos trasladamos al lugar donde se construirá la cámara de bombeo de aguas residuales, donde solamente se ha realizado el trazo y replanteo.
- El 17 de mayo de 2022, nos apersonamos al Centro Poblado de La Islilla, donde se tiene concluido los trabajos referidos a las conexiones domiciliarias de agua potable, quedando pendiente los trabajos de reposición de pavimento.
- Continuando con el recorrido, se observó la superposición en la línea de impulsión y aducción en La Islilla, con la carretera ejecutada por Consorcio Vial, y el Gobierno Regional Piura como Unidad Ejecutora; así mismo, el residente señaló que los pases aéreos no guardan relación con lo proyectado en el expediente técnico, no se viene trabajando en este componente debido a que forma parte del adicional de obra n.º 9 que se encuentra en etapa de evaluación.
- Reservorio apoyado de 1500 m³, solamente se ha realizado el trazo y replanteo.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION

De acuerdo a lo observado en la visita de obra y al avance de las partidas ejecutadas expresadas en la valorización n.º 18, correspondiente al mes de abril 2022, se advierte lo siguiente:

- Partidas valorizadas y canceladas, pese a que dichos avances no corresponden a lo realmente ejecutado.
- La partida nivelación y compactación de fondos de lagunas fueron valorizadas por el Contratista y aprobada por la Supervisión sin corresponder, con un avance físico acumulado de 100% al mes de abril 2022, tal como se evidencia en la toma fotográfica siguientes:



comprende este componente, donde se ha observado que solamente se ha realizado el trazo y replanteo, como se evidencia en la toma fotográfica.

Reservorio apoyado



Lugar donde se construirá el reservorio apoyado de 1500 m³, solamente se ha realizado el trazo y replanteo (La Isilla).

Al respecto, es de precisar que según las especificaciones técnicas de esta partida describe los trabajos a ejecutar de la siguiente manera:

"Este trabajo consiste en el suministro, transportes, almacenamiento, corte, doblamiento y colocación de las barras de acero dentro de las diferentes estructuras permanentes de concreto, de acuerdo con los planos del proyecto, esta especificación y las instrucciones del Supervisor."

No obstante, se aprecia de la Valorización n.º 18 que la mencionada partida fue valorizada, aprobada y cancelada en 14.92% equivalente a S/ 92 790.86 del costo directo, pese a que no se ha realizado ningún trabajo:



"Este trabajo consiste en el suministro, transportes, almacenamiento, corte, doblamiento y colocación de las barras de acero dentro de las diferentes estructuras permanentes de concreto, de acuerdo con los planos del proyecto, esta especificación y las instrucciones del Supervisor.

Sin embargo, se aprecia de la Valorización n.º 18 que la mencionada partida fue valorizada, aprobada y cancelada en 17.66 % equivalente a S/ 40 742,00 del costo directo, pese a que recién se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Los hechos antes descritos deberán considerar lo establecido en la normativa siguiente:

- ✓ Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2928-EF, vigente desde el 29 de enero de 2019.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales

Artículo 194. Valorizaciones y metrados



194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valoración conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valoración.

194.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valoración respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

194.7. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil.

La situación descrita puede afectar la continuidad del proceso, toda vez que por los pagos en exceso por partidas parcialmente ejecutadas, la obra puede quedar desfinanciada, poniendo en



riesgo el cumplimiento de los objetivos esperados que motivaron la ejecución de la obra, el riesgo de un inadecuado uso de instrumento de control de obra; así como pudiendo ocasionar perjuicio económico a la Entidad.

3. JEFE DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN "INHABILITADO" EN EL COLEGIO DE INGENIEROS, EJERCIENDO LA PROFESIÓN SIN REUNIR TODOS LOS REQUISITOS LEGALES REQUERIDOS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTACIÓN DE VALIDEZ LEGAL DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA

De la consulta sobre la habilidad del jefe de supervisión, se ha verificado en la página del Colegio de Ingenieros: <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/>, que el Consultor de la Obra, Ing. Saúl Willie Ramírez Pizan, quien a su vez ejerce el cargo de ingeniero jefe de supervisión, identificado con CIP n.º 123315, se encuentra en la condición de "NO HABILITADO" en el Colegio de Ingenieros del Perú, en tal sentido al no contar con el Certificado de habilidad correspondiente, los documentos suscritos por el citado profesional no tendrían ningún efecto administrativo.

Consulta de Habilidad del jefe de Supervisión

Detalle de los Datos del Colegiado

Numero CIP	123315	
Primer Apellido	RAMIREZ	
Segundo Apellido	PIZAN	
Nombres	SAUL WILLIE	
Sede	ANCASH-CHIMBOTE	
Condición	NO HABILITADO	
Fecha Incorporación	02/02/2011	

Formación Académica

PRIMERA ESPECIALIDAD		
Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL	CIVIL	02/02/2011

Cerrar

Fuente: <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/>

La situación expuesta debe considerar la siguiente normativa:

- ✓ Bases integradas contratación del Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Creación del sistema de agua potable y alcantarillado de los centros poblados de Yacila, Cangrejos, La Islilla y La Tortuga del distrito de Paiza, provincia de Paiza - Piura" I etapa. código SNIP n.º 231762

(...)
Requisitos de Calificación
(...)



B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	
	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	Requisitos:	
	PERSONAL CLAVE	FORMACION ACADEMICA
	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil o Sanitario, con Título Profesional, colegiado y habilitado.

- ✓ Reglamento de la Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, publicado el 6 de junio de 2008

Artículo 3º.-Requisitos para el Ejercicio Profesional de la Ingeniería

(...)

Estar habilitado por el CIP, según el estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.

Artículo 4º.-Sobre el Certificado de Habilidad

4.1 El Certificado de Habilidad es el documento que acredita que el profesional de Ingeniería

4.2 Toda entidad pública o privada y empleadores en general que contraten ingenieros para ejercer actividades de ingeniería, están obligados a exigir previamente el Certificado de Habilidad emitido por el respectivo Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.

4.3 El CIP tiene la obligación de mantener actualizado el Padrón de Ingenieros Colegiados Habilitados, y hacerlo público mediante su página web.

Artículo 5º.-Sobre la firma, el Refrendo y el Ejercicio de la Actividad Profesional

(...)

5.4 Los documentos suscritos por los profesionales Ingenieros que no cuenten con la inscripción en el CIP y con Certificado de Habilidad correspondiente, no tendrán ningún efecto administrativo; asimismo, las personas que ejerzan la profesión sin reunir los requisitos legales requeridos serán pasibles de la sanción penal prevista en el artículo 363 del Código Penal.

Los hechos expuestos generan el riesgo que los documentos suscritos por el jefe de supervisión de la obra carezcan de validez legal.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: Valorización de obra n.º 18, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

UP

*



VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2: Valorización de obra n.º 18 se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución y supervisión de la obra "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado de los centros poblados Yacila, Cangrejos, La Islilla y La Tortuga del distrito de Paita, provincia de Paita -Piura" con SNIP n.º 231762, las cuales han sido detalladas en el presente informe

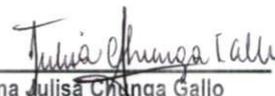
X. RECOMENDACIÓN

- 40
1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: Valorización de Obra n.º 18, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos de la ejecución y supervisión de la obra "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado de los centros poblados Yacila, Cangrejos, La Islilla y La Tortuga del distrito de Paita, provincia de Paita -Piura" con SNIP n.º 231762.

Paita, 27 de mayo de 2022



Ruth Karina Carbajal Sánchez
Supervisor
Comisión de Control



Juana Julisa Chunga Gallo
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Valerio Benique Cabrera
Especialista Comisión de Control



Ruth Karina Carbajal Sánchez
Jefa del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. INCUMPLIMIENTO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS POR PARTE DE LA ENTIDAD, RELACIONADAS A LA INCOMPATIBILIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO, PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL DE LA OBRA Y LA DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LA POBLACIÓN; ASÍ COMO, LA POSIBLE GENERACION DE MAYORES COSTOS EN LA EJECUCION DE LA OBRA.

Nº	Documento
1	Resolución de Alcaldía n.º 1047-2018-MPP/A de 6 de diciembre de 2018
2	Resolución de Gerencia Municipal n.º 491-2020-MPP/GM de 26 de noviembre de 2020
3	Acta de entrega de terreno el 30 de enero de 2020
4	Asiento de cuaderno de obra n.º 240 de 19 de diciembre de 2020-Residente
5	Asiento de cuaderno de obra n.º 440 de 18 de octubre de 2021-Residente
6	Asiento de cuaderno de obra n.º 457 de 23 de octubre de 2021-Residente
7	Asiento de cuaderno de obra n.º 491 de 29 de octubre de 2021-Residente
8	Asiento de cuaderno de obra n.º 492 de 29 de octubre de 2021-Supervisor
9	Asiento de cuaderno de obra n.º 656 de 7 de diciembre de 2021-Residente
10	Asiento de cuaderno de obra n.º 705 de 22 de diciembre de 2021-Residente
11	Asiento de cuaderno de obra n.º 706 de 22 de diciembre de 2021-Supervisor
12	Carta n.º 0119-2022-CY/RL de 19 de abril de 2022.

2. ENTIDAD PAGÓ EN EXCESO VALORIZACIÓN N° 18, POR PARTIDAS QUE FUERON PARCIALMENTE EJECUTADAS SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA OBRA, GENERANDO EL RIESGO QUE LA OBRA NO CUENTE CON EL FINANCIAMIENTO NECESARIO Y PUDIENDO OCASIONAR PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD.

Nº	Documento
1	Acta N° 1-2022-CG-MPP de 17 de mayo de 2022
2	Valorización n.º 18, correspondiente al mes de abril 2022

3. JEFE DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN "INHABILITADO" EN EL COLEGIO DE INGENIEROS, EJERCIENDO LA PROFESIÓN SIN REUNIR TODOS LOS REQUISITOS LEGALES REQUERIDOS, GENERANDO EL RIESGO QUE LOS DOCUMENTOS SUSCRITOS NO TENGAN NINGÚN EFECTO ADMINISTRATIVO

Nº	Documento
1	Acta N° 1-2022-CG-MPP de 17 de mayo de 2022



APÉNDICE n.º 2

INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Ausencia del personal clave ofertado de la supervisión, genera riesgo de afectación en el control de la calidad del proceso constructivo de la ejecución de la obra.	-	-	Subsiste
2	Ausencia del personal clave ofertado por el contratista ejecutor, genera el riesgo que no se cumpla con la calidad del proceso constructivo durante la ejecución de la obra e incumplimiento de las obligaciones contractuales.	-	-	Subsiste
3	Falta de señalización y seguridad adecuada en los trabajos de excavación de zanjas, genera riesgo a la integridad física de las personas que transitan por la zona y del personal que labora en ella.	-	-	Subsiste

"EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA" CON SNIP N° 231762

Periodo de Evaluación: Del 16 de mayo al 18 de mayo de 2022



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACTA DE VISITA DE OBRA N° 01-2022-MPP

"Creación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de los Centros Poblados de Yacila, Cangrejos, La Islilla y La Tortuga, distrito y provincia de Paíta - Piura"

Siendo las 09:30 a.m. del día 16 de mayo de 2022, se constituyeron en el lugar de la obra denominada: "Creación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de los Centros Poblados de Yacila, Cangrejos, La Islilla y La Tortuga, distrito y provincia de Paíta - Piura", los representantes de la Municipalidad provincial de Paíta, jefe de Supervisión, Residente de Obra e integrantes de la comisión de control de la Contraloría General de la Republica.

Por parte de la Municipalidad Provincial de Paíta:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
Carlos Enrique Tume Ayala	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	40239240
Jacqueline Casanova Espinoza	Sub Gerente de Obras	40710772

Por parte de la Supervisión de Obra

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
Saúl Willie Ramírez Pizán	Jefe de Supervisión	41731024

Por parte de la Empresa Contratista

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
Luis Alberto Fernández Fernández	Residente de Obra	16471300

Por parte de la Contraloría:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
Valerio Benique Cabrera	Auditor	26694155
Juana Julisa Gallo Chunga	Auditor	41215259

Con la finalidad de llevar a cabo la verificación del estado de la obra: acto que se efectúa en los siguientes términos:

I. DATOS GENERALES:

UBICACION

- DISTRITO : PAITA
- PROVINCIA : PAITA
- REGIÓN : PIURA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

: Resolución de Alcaldía n.° 0510-2019-MPS/A de 10 de junio de 2019.

VALOR REFERENCIAL

S/ 42 134 471,07

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

: Contrato de ejecución de obra N.° 03-2020-MPP-Licitacion Publica n.° 03-2019-MPP-CS-1 de 17 de enero de 2020

**SISTEMA CONTRATACIÓN DE LA OBRA
CONTRATISTA EJECUCIÓN OBRA
REPRESENTANTE LEGAL**

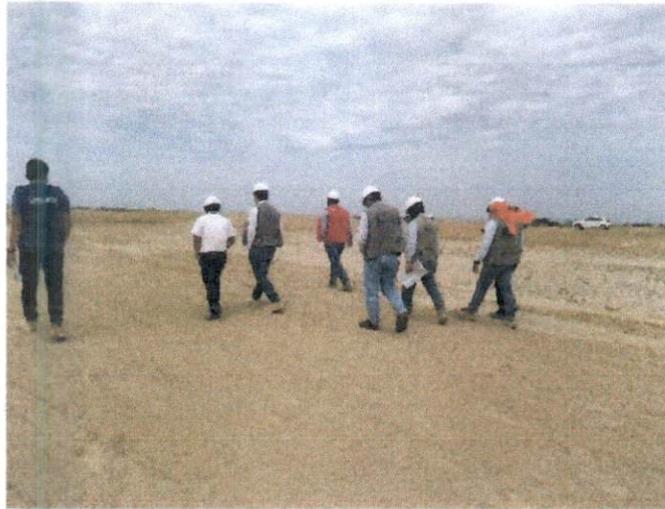
: A PRECIOS UNITARIOS
: CONSORCIO YACILA
: Magno Alonso Landy Montenegro Arbulú.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
SAUL WILLIE RAMIREZ PIZ
INGENIERO CIVIL
SUPERVISOR DE OBRAS
Magno Alonso Landy Montenegro Arbulú
Residente de Obra
CIP: 32877

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Jackeline J. Casanova Espinoza
SUB GERENTE DE OBRAS
Magno Alonso Landy Montenegro Arbulú
Residente de Obra

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Magno Alonso Landy Montenegro Arbulú
REPRESENTANTE LEGAL
Magno Alonso Landy Montenegro Arbulú
Residente de Obra

Toma fotográfica n.º 3, 4 y 5



Se observa material que no se ha eliminado en fondo de lagunas secundarias

Toma fotográfica n.º 6



Lagunas Terciarias donde se viene ejecutando la partida de suministro y colocación de capa de afirmado de e=0.20 m en corona.

[Handwritten signature]
MONSORC...
 Ing. Luis Alberto Fernández Fernández
 CIP: 33877
 RESIDENTE DE OBRA

[Handwritten signature]
SAUL WILLE RAMÍREZ PIZAI
 INGENIERO CIVIL
 SUPERVISOR DE OBRAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
[Handwritten signature]
 Atq. Jacqueline J. Casanova Espinoza
 SUB GERENTE DE OBRAS

[Handwritten signature]
 Ing. Carlos Enrique Tomic AVAL
 SUPERVISOR DE OBRAS

[Handwritten signature]

RED DE ALCANTARILLADO

Toma fotográfica n.º 7 y 8



Trabajos de Excavación de Zanjas y colocación de tubería en la red de alcantarillado entre buzones 59 y 65 en el Centro Poblado Las Tortugas

[Signature]
CONSORCIO AYOVALILA
Ing. Luis Alberto Fernández Fernández
CIP: 33077
PRESIDENTE DE OBRAS

CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE

Toma fotográfica n.º 9 y 10



Conexiones domiciliarias el Centro Poblado Las Tortugas

[Signature]
SAUL WILLIE RAMÍREZ PIZAZO
INGENIERO CIVIL
SUPERVISOR DE OBRAS

[Signature]
Ing. Carlos Enrique Tuma Ayala
SUPERVISOR DE OBRAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
[Signature]
Arq. Jackeline J. Casanova Espinoza
SUB GERENTE DE OBRAS

[Signature] *[Signature]*

CAMARA DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES

Toma fotográfica n.º 11



Ubicación de cámara de bombeo de aguas residuales La Tortuga

RED DE ALCANTARILLADO LA TORTUGA

Toma fotográfica n.º 12 y 13



Trabajos de Excavación de Zanjas y colocación de tubería en la red de alcantarillado en calle Piura en el Centro Poblado Las Tortugas

Toma fotográfica n.º 14 y 15



Almacén de obra, donde se observa diferentes materiales para la ejecución de obra en el C.P. La Tortuga

HONSO AGUAYACA
Ing. Luis Alberto Ferrnandez Ferrnandez
CIP: 23077
PRESIDENTE DE OBRA

SAUL WILLIE RAMIREZ PIZA
INGENIERO CIVIL
SUPERVISOR DE OBRAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Arq. Jaiténe J. Casanova Espinoza
SUB GERENTE DE OBRAS

Ing. Carlos Enrique Tuma Avila
SUPERVISOR DE OBRAS Y OBRAS

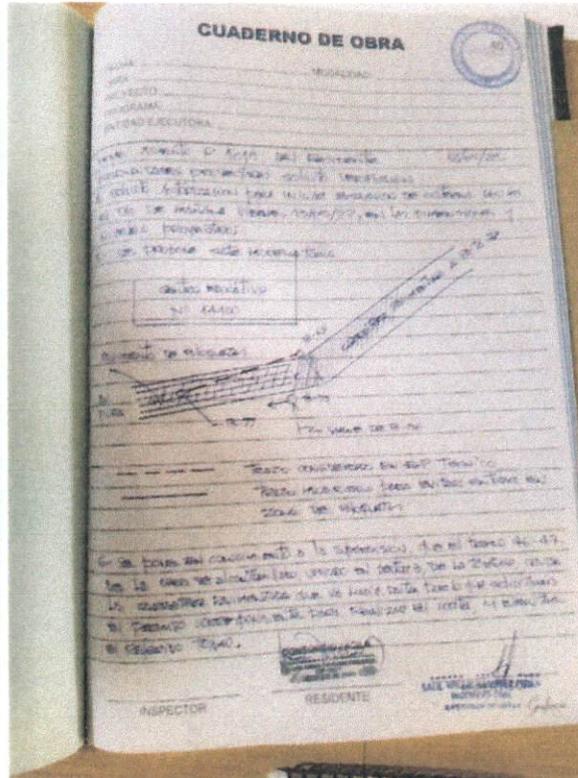
LÍNEA DE IMPULSION

Toma fotográfica n.º 14 y 15



Línea de impulsión de agua residual Tortuga

Toma fotográfica n.º 16



Asiento de cuaderno de obra 1019 del Residente

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

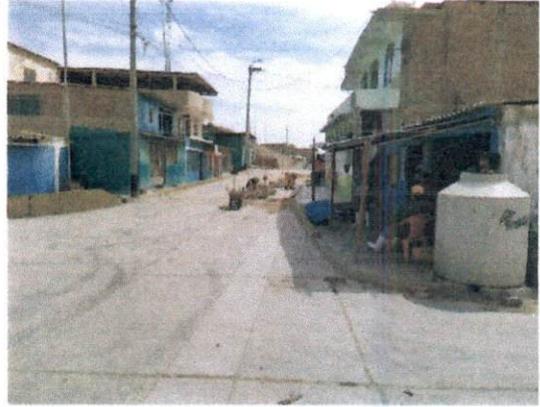
CONSORCIO VACIL
Eduardo Fernández Fernández
CIP: 33077
PRESIDENTE DE OBRA

SAUL WILLIE RAMIREZ PIZA
INGENIERO CIVIL
SUPERVISOR DE OBRAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Atq. Jacqueline J. Casamiva Espinoza
SUB GERENTE DE OBRAS

ING. Carlos Enrique Tume Ayala
RESIDENTE

Toma fotográfica n.º 17 y 18



La Isilla Baja, donde se observa reposición manual de adoquines, luego de ejecutada los trabajos correspondientes a conexiones domiciliarias de agua potable.

LINEA DE ADUCCION

Toma fotográfica n.º 19 y 20



Del trazo y replanteo realizado por el Contratista, este se superpone con la carretera en ejecución por parte de Consorcio Vial, a cargo del Gobierno Regional, lo cual afecta la ejecución de las actividades correspondiente a la Línea de Aducción C.P. Isilla.

RESERVORIO APOYADO

Toma fotográfica n.º 21 y 22



Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

Handwritten signature
Ing. Luis Alberto Fernández Fernández
Cip. 33077
RESIDENTE DE OBRA

Handwritten signature
SAUL WILLIE RAMIREZ PIZAN
INGENIERO CIVIL
SUPERVISOR DE OBRAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Arq. Jaime J. Casanova Espinoza
SUB GERENTE DE OBRAS

Handwritten signature
Ing. Carlos Enrique Luján Ayala
INGENIERO CIVIL (C.A.S. Y OBRAS)

Para el presente proyecto, se ha proyectado construir un nuevo Reservoirio Apoyado de Cabecera, que cuenta con un volumen de 1500 m³, cuya ubicación se encuentra a un costado de la carretera Paita La Isilla, donde solamente se ha hecho los trabajos de trazo y replanteo

Toma fotográfica n.º 23



Excavación preliminar en Cisterna ubicado en la plataforma del local de EPS GRAU SA – ZONAL PAITA, el cual es un terreno SM arena limosa, mezcla de arena y limo.

2.2. OBSERVACIONES

A series of horizontal dotted lines for taking notes, with a large diagonal line drawn across them from the top right to the bottom left.

[Handwritten signature]
INGENIERO CIVIL
RESOLUTIVO DE OBRA

[Handwritten signature]
SAUL WILLIE RAMIREZ PIZA
INGENIERO CIVIL
SUPERVISOR DE OBRAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Arq. Jacqueline J. Casanova Espinoza
SUR GERENTE DE OBRAS

[Handwritten signature]
INGENIERO CIVIL

[Handwritten signature]

Siendo las 15:30 horas del 17 de mayo de 2022, se da por concluida la presente inspección física a obra, emitiéndose (01) un ejemplar, firmando en señal de conformidad y voluntad propia de los representantes de la Municipalidad provincial de Paita, Contratista, Supervisión y los representantes de la Contraloría General de la República.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA:

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA**
Arq. Jackeline J. Casanueva Espinoza
SUB GERENTE DE OBRAS

POR LA SUPERVISIÓN:

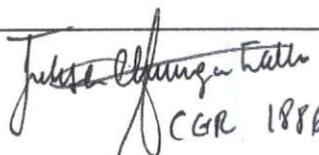

SAUL WILLIE RAMIREZ PIZARRO
INGENIERO CIVIL
SUPERVISOR DE OBRAS

POR EL CONTRATISTA:


CONSORCIO YACLA
Ing. Luis Alberto Fernandez Fernandez
CIP: 33077
RESIDENTE DE OBRA

POR LA CGR:


DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
CGR 63110


Ing. Carlos Enrique Turpo Ayala
CGR 18862


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Ing. Carlos Enrique Turpo Ayala
CGR 18862

Paita, 27 de mayo del 2022

OFICIO N° 381-2022-MPP/OCI

Señor:

Prof. Enrique Silva Zapata

Alcalde

Municipalidad Provincial de Paita

Paita/Paita/Piura.-

ASUNTO: Comunicación de Informe de Control Concurrente n.° 007-2022-OCI/0453-SCC

- Ref. :**
- a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
 - b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo, aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que corresponda.

Sobre el particular, se remite el informe de Control Concurrente n.° 007-2022-OCI/0453-SCC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Abg. Ruth Karina Carbajal Sánchez
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Paita

RKCS/lmss
c.c. Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	
ALCALDIA	
RECIBIDO	
3 0 MAYO 2022	
REG. N°	Firma:
Hora: 12:23 pm	